

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ - 0 0 0 1 4 0** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 948 del 1995, Resolución 909 de 2008, Decreto 3930 del 2010, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00662 del 09 de Agosto de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó permiso de vertimientos líquidos, concesión de aguas superficiales y subterráneas, y dicta otras disposiciones legales a la empresa Industrias Puropollo S.A.S., con Nit 890.104.719-3, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico, para las actividades de sacrificio de pollos, degüello, escalado, desplumado, evisceración, hidratación, desprese, empaque y almacenamiento en cuartos fríos para su posterior comercialización, acto administrativo notificado el 22 de septiembre del 2010.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realizó visita técnica para verificar la queja interpuesta contra la empresa Puropollo S.A., por la presencia de aves de rapiña, asistiendo el Ing. Luís Naranjo Sarmiento – Contratista de la Gerencia de Gestión Ambiental y atendido por Alejandro Pacheco, Inspector de Planta de la empresa industrias PUROPOLLO S.A., originándose el Concepto Técnico N°00631 del 24 de Julio del 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se consigan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

La empresa al momento de la visita se encontraba desarrollando normalmente sus actividades.

Se observó una acumulación de residuos sólidos por fuera del área destinada para almacenamiento temporal de los mismos. Los residuos sólidos generados en la etapa de extracción de vísceras, son almacenados en tanques destapados, para posteriormente ser ubicados en un espacio abierto al aire libre, propiciando la presencia de aves en el sitio.

Estos desechos son aprovechados para la generación de harina, se observó además que la empresa Industrias Puropollo S.A.S., realiza vertimientos difusos al suelo, inicialmente como producto de las actividades de limpieza del área relacionada con la elaboración de harinas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	
Resolución 0662 del 2010	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar semestralmente la caracterización de las aguas residuales (tanto industriales como domésticas) generadas de su proceso productivo, tanto a la entrada y salida del sistema de tratamiento. - Caracterizar semestralmente el agua captada proveniente de la Laguna de Mesolandia y enviar los resultados a la CRA. - Caracterizar semestralmente el agua captada proveniente del Pozo subterráneo y enviar los resultados a la CRA. - Registrar y enviar mensualmente por escrito a la CRA, los valores de medición del caudal promedio semanal resultante de la captación, tanto de las aguas superficiales como de las aguas subterráneas, reportando la fecha, hora y caudal registrado, Si obligación de carácter inmediato. - Realizar semestralmente estudio ORSAT (Evaluación de los gases de combustión) en los equipos de combustión que actualmente son empleados para la generación de energía térmica necesaria en el proceso productivo llevado a cabo, con el fin de medir la composición química de los óxidos generados. - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en original) a la CRA, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados para llevar a cabo su respectiva evaluación. 	No	Observaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000140** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

		X		La empresa Industrias Puropollo S.A.S. ha dado cumplimiento a las obligaciones relacionadas mediante los oficios descritos en los antecedentes.
Auto 01101 del 2011	- Presentar las certificaciones de las empresas especializadas en recoger y disponer los residuos peligrosos.		X	No existe soporte documental en el expediente. A la fecha se había proyectado el concepto técnico respectivo por el Ing. Eduardo Molina
Auto 01186 del 2012	- Elaborar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de conformidad con el Parágrafo primero del artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2012. - Dar cumplimiento al artículo 37 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010		X	No existe soporte documental en el expediente. A la fecha se había proyectado el concepto técnico respectivo por el Ing. Eduardo Molina.

De lo expuesto se concluye que la empresa está generando residuos sólidos con acumulación de los mismos y disponiéndolos de una manera inadecuada por fuera del sitio de almacenamiento, es de anotar que la obligación de garantizar un correcto almacenamiento y posterior presentación es responsabilidad del usuario, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2981 de 2013.

Ahora bien debido a que estos residuos sólidos generados son almacenados temporalmente en tanques destapados ubicados en un espacio abierto al aire libre se entiende que es la causa de la presencia de aves en la empresa Industrias Puropollo S.A., y los olores fuertes presentados alrededor de dicha empresa. Lo anterior implica que las condiciones actuales de la edificación, empleada para el aprovechamiento de vísceras, son contrarias a lo dispuesto en el Decreto 2981 de 2013.

En lo atinente a los vertimientos difusos al suelo ocasionados en la empresa en comento, los que provienen de las actividades de limpieza del área de aprovechamiento de vísceras, contrarían lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.

Así las cosas la empresa Industrias Puropollo S.A., de manera inmediata debe dar cumplimiento a las obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído so pena de iniciar proceso sancionatorio ambiental por las malas prácticas ambientales desarrolladas en la actividad productiva de la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que en los artículos 79 y 80 de la Carta Magna, se consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, así como la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000140** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

Que según el artículo 30 ibídem, “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, señala “se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos o gaseosos, que puedan contaminar o eufrotizar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o la fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984 establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Decreto 1594 de 1984, “establecía normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos, dicha norma fue derogada por el Decreto 3930 del 2010, por lo que se hace necesario acogernos a lo dispuesto en el artículo 76 ibídem, “Régimen de transición”

Que el artículo 14 del Decreto 2981 del 2013, señala la “Obligación de almacenar y presentar. El almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, son obligaciones del usuario. Se sujetarán a lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios o Distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio de aseo y a las demás obligaciones establecidas por las autoridades ambientales y de servicios públicos. El incumplimiento generará las sanciones establecidas en la normatividad vigente.

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A., con Nit 890.104.719-3, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Daniel Salcedo Arrazola o quien haga sus veces al momento de la notificación para que de manera inmediata de cumplimiento con las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

- ↓ Presentar el Certificado actualizado de Existencia y Representación legal de la empresa.
- ↓ Los residuos sólidos que sean ubicados en el área de almacenamiento temporal, deben permanecer únicamente dentro de la estructura de tal forma que se evite el contacto de los mismos con el suelo.
- ↓ Presentar un informe técnico sobre la producción anual de harina de los últimos tres (3) años, teniendo en cuenta el aporte como insumo de los residuos asociados a las vísceras.
- ↓ De forma inmediata, conectar y mantener cubierto al sistema de tanques empleados en el almacenamiento temporal de vísceras, mediante las tapas respectivas de tal forma que se minimice la presencia de vectores y olores.
- ↓ Presentar un informe técnico en el cual se describan las medidas implementadas para minimizar la presencia de vectores en el área del proyecto.
- ↓ En un término máximo de sesenta (60) días hábiles, construir las estructuras hidráulicas necesarias para transportar los efluentes líquidos de todas las actividades desarrolladas en el área del proyecto y las aguas lluvias, hacia el sistema de depuración de aguas residuales.
- ↓ Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A., y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00631 del 24 de junio de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000140** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho a practicar visita de inspección a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A., cuando lo considere necesario y pertinente.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **01 ABR. 2014**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0802-064
C.T. 631 24 /07/13
Elaboró: Merielsa García-abogado
Revisó: Odair Mejia M. Profesional Universitario